

DECRETO 283

24 DIC 2012

POR EL CUAL SE FIJA LA PRESENTACION EN FORMA ELECTRONICA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en Especial las conferidas en los Artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 14 de 1983, Ley 788 de 2002, Acuerdo 005 de 2012,

CONSIDERANDO

Que los contribuyentes deben cumplir con la obligación Tributaria que surge a favor del Municipio, en su calidad de sujeto Pasivo del Impuesto de Industria y Comercio.

Que es obligación Presentar las Respectivas Declaraciones Tributarias, sobre las actividades comerciales, industriales y de servicio, ejercidas dentro del Municipio de Rionegro, directa o indirectamente, por personas naturales o jurídicas, con o sin establecimiento de Comercio.

Que con los Impuestos, la Administración logra generar procesos dinámicos y activos que permiten actualizar, depurar, recuperar las finanzas públicas para sostener el progreso y el desarrollo que demanda el municipio, garantizando de esta manera su equilibrio, sostenibilidad y viabilidad. Por lo tanto, se requiere de actividades contundentes que aunadas a otros esfuerzos administrativos, permitan efectuar mayor agilidad al momento de diligenciar la respectiva Declaración Tributaria.

Que es competencia de la Secretaria de Hacienda Municipal modificar los formularios de las Declaraciones en los aspectos que crea necesario, con el fin de obtener una mayor eficacia para el recaudo de los Tributos, siendo necesario la Implementación de la Declaración Tributaria en forma Electrónica.

Que la firma electrónica presenta un medio de identificación, flexible y tecnológicamente neutro que se adecua a las necesidades de la sociedad, además es necesario establecer criterios para el reconocimiento jurídico de las firmas electrónicas independiente de la tecnología utilizada, como consta en el Decreto 2364 del 22 de Noviembre de 2012.

Que es objetivo primordial, la protección de la Información del individuo y se debe contribuir con la construcción de un Estado más Eficiente, más Transparente y participativo, que brinde mejores servicios a los ciudadanos y las empresas.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00,
FAX 565 81 42. www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



283

24 DIC 2012

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Para los fines del presente Decreto, se entenderá por:

Diligenciamiento Electrónico de Datos: Información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet y el correo electrónico.

Declaración Electrónica de Industria y Comercio: Diligenciamiento electrónico de datos mediante el cual los establecimientos de comercio, personas naturales o jurídicas con o sin establecimientos, sociedades de hecho que ejerzan una actividad opcional o permanente con o sin establecimiento de comercio, declaran anualmente la información contable o tributaria ante el municipio con el fin de determinar la base gravable y así establecer el impuesto de industria y comercio.

Firma Electrónica: Es un usuario, contraseña, datos biométricos o claves criptográficas privadas, los cuales son equivalentes a la firma manuscrita y permiten identificar a una persona en relación con el contenido de un mensaje electrónico a través de cualquier medio electrónico válido, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma. Para ello constará de un usuario y contraseña que le permitirá al firmante, marcar una casilla en una computadora, con el teclado, ratón o con el dedo en una pantalla táctil.

Datos de creación de la firma electrónica: Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar la Declaración Electrónica.

Firmante: Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona que representa.

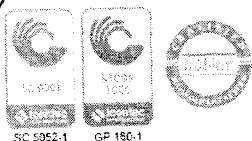
ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer las Declaraciones Tributarias de forma electrónica para las personas Jurídicas y para las personas naturales con ingresos superiores a 4.000 UVT (Unidad de Valor Tributario), que desarrollan su actividad económica dentro del municipio de Rionegro, como único medio permitido para presentar su Declaración.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas naturales con ingresos inferiores a 4.000 UVT, podrán continuar presentando las Declaraciones Tributaria en forma física, diligenciando el Formato diseñado o podrán acogerse la presentación de la Declaración en forma Electrónica.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar la Firma Electrónica señalada en el artículo primero del presente Decreto, para la presentación de las Declaraciones Tributarias en forma Electrónica, además será valorado como parte integral de la Declaración Electrónica, los anexos como lo son: Las Declaraciones de IVA, Declaración de Renta y Estados Financieros, los cuales deberán ser adjuntados en formato TIF.

PARAGRAFO: La no presentación de los anexos, será un indicio en contra del contribuyente.

ARTÍCULO QUINTO: Para las Declaraciones en forma Electrónica, y quienes estén obligados a presentarla con la firma del contador o Revisor Fiscal, se entenderá por firmado con la presentación de la Declaración, dando cumplimiento al Artículo 252 del Acuerdo 005 de 2012.





ARTÍCULO SEXTO: Para dar cumplimiento al precepto normativo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 221 del Acuerdo 005 de 2012, se solicitará el respectivo correo electrónico acompañado de su autorización a los contribuyes que declaran en forma Electrónica, para proceder a la notificación Electrónica cuya finalidad es garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa, de manera que se garanticen los principios de publicidad y contradicción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los declarantes autorizarán al municipio de Rionegro, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la Asociación Bancaria y Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que manejen bases de datos con los mismos fines o cualquier otro dato que estime pertinente. La autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también de cotejar información sobre relaciones comerciales con otra entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Además de lo señalado en el precepto 262 del Acuerdo 005 de 2012, quienes posean varios Establecimientos de Comercio, deberán presentar su respectiva Declaración Individual según su actividad económica, dicha información será consolidada en una sola Declaración, la cual se entenderá por presentada.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su Publicación.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia, a los **24 DIC 2012**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNAN OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Secretario de Hacienda

MERCEDES LIANA MADRID CASTAÑO
Secretaria Jurídica y de Contratación

PROYECTO: Wilder Hincapié

